



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 15 de febrero de 2021

OFICIO No. 235

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA.
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
YESID GAITAN PEÑA, C.C. 19.058.031. APODERADO: DIEGO MAURICIO
HERNANDEZ HOYOS. DEMANDADO: MIGUEL AUGUSTO VARGAS GONZALEZ,
C.C. 12.103.353, Y DEISY KATHERINE VARGAS BERNAL, C.C. 1.075.224.444.
Rad. No. 410014189003-2019-00785-00-00**

Me permito comunicarle que Mediante auto de fecha 27 de enero de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado DECRETO la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo que se levanta el embargo y secuestro preventivo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-81044 de la Oficina De Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, denunciado como de propiedad del señor MIGUEL AUGUSTO VARGAS GONZALEZ, C.C. 12.103.353.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por este Juzgado, mediante oficio No. 04442 del 6 de noviembre de 2019.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b10bd6844082d08928f1898bc158951fe03147939f880cd880c3a0f70d13317c

Documento generado en 17/02/2021 05:53:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 15 de febrero de 2021

OFICIO No. 236

Señor
Pagador
GRUPO EMPRESARIAL EFRATA S.A.S.
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
YESID GAITAN PEÑA, C.C. 19.058.031. APODERADO: DIEGO MAURICIO
HERNANDEZ HOYOS. DEMANDADO: MIGUEL AUGUSTO VARGAS GONZALEZ,
C.C. 12.103.353, Y DEISY KATHERINE VARGAS BERNAL, C.C. 1.075.224.444.
Rad. No. 410014189003-2019-00785-00-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 27 de enero de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado DECRETÓ la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo que se LEVANTA la orden de embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo del sueldo que devengan la demandada DEISY KATHERINE VARGAS BERNAL, C.C. 1.075.224.444, como empleada de la empresa GRUPO EMPRESARIAL EFRATA S.A.S., y/o el 100% de los honorarios en caso de ser contratista de la misma.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por este Juzgado, mediante oficio No. 04443 de fecha 6 de noviembre de 2019.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

280399ad561299a0f8822ef65dc869a708a962fcc9a8157b1895b53d07e678c6

Documento generado en 17/02/2021 05:54:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co